

INSTRUCTIVO DE REGULARIZACIÓN DE ESTUDIANTES QUE SE INCORPORÁN AL SISTEMA EDUCATIVO UNA VEZ INICIADO EL AÑO LECTIVO

Los estudiantes nacionales y extranjeros que se incorporen al sistema educativo una vez iniciado el año lectivo escolar, sea por razones de movilidad humana, enfermedades catastróficas, menores infractores, víctimas de violencia, adicciones y otras situaciones excepcionales, deberán someterse a un período de nivelación individual de conocimientos y evaluación de destrezas que será ejecutado en cada una de las Instituciones Educativas.

Para legalizar las matriculas en los casos descritos anteriormente, los padres de familia o representantes legales deberán presentar ante la Dirección Distrital los documentos según los casos:

Estudiantes que proceden del exterior

El padre de familia o representante legal de estudiantes que proceden del exterior presentará a la Dirección Distrital los siguientes documentos:

- Documentos de identidad: pasaporte, cédula o documento de refugiado
- Expediente académico de los años y cursos aprobados, debidamente legalizados.

Estudiantes que se movilizan al interior del país

El padre de familia de estudiantes que se movilizan al interior del país, deberá presentar:

- Expediente académico en el caso que las notas del último año aprobado no estén registradas en el SIGEE.

Autorización

Las direcciones distritales autorizarán a la institución educativa:

- La matrícula de los estudiantes nacionales y extranjeros que se incorporen al sistema educativo una vez iniciado el año lectivo escolar, por razones de movilidad humana, enfermedades catastróficas, menores infractores, víctimas de violencia, adicciones y otras situaciones excepcionales.
- El registro del estudiante en el SIGEE.
- El registro de las evaluaciones obtenidas en los parciales y quimestres
- Legalizará la promoción respectiva

A. Pruebas de diagnóstico:

Cada institución educativa deberá aplicar pruebas de diagnóstico, y en base al resultado elaborará el plan de nivelación individual por cada estudiante de acuerdo al grado o curso, el mismo que debe contener actividades presenciales con la guía del docente, trabajos de investigación, talleres, exposiciones, entre otros que permitan que los estudiantes avancen en la adquisición de las destrezas con criterio de desempeño.

Para los estudiantes con necesidades educativas especiales no asociadas a la discapacidad, los docentes deberán trabajar en base a los lineamientos anteriormente señalados.

Para los estudiantes con necesidades educativas especiales, se deberá proceder de conformidad con el Acuerdo Ministerial 295-13, donde expide la normativa referente a la atención de los estudiantes con necesidades educativas especiales en establecimientos de educación ordinaria o establecimientos educativos especializados.

B. Período de nivelación

El programa de nivelación comenzará con un diagnóstico, que será individualizado y se realizará en cada institución educativa. Este período de nivelación a través de pruebas, evaluarán las cuatro áreas fundamentales de Matemática, Lengua y Literatura, Ciencias Naturales y Estudios Sociales en los casos de la Educación General Básica; y en las asignaturas de Lengua y Literatura, Física, Química, Matemática y Biología, en los casos del Bachillerato General Unificado dependiendo del curso. En caso de que los estudiantes no alcancen el nivel de aprendizaje, la institución educativa planteará las estrategias por el tiempo que estime que el estudiante alcance los mínimos requeridos.

El plan de nivelación elaborado por el docente será presentado al Rector/a o Director/a para su aprobación.

El Rector/a o Director/a realizará el seguimiento al docente para el fiel cumplimiento del plan de nivelación y emitirá sugerencias de ser el caso.

En el período de nivelación, el docente entregará a los padres de familia un informe al inicio, durante el proceso y al final, los mismos que contendrán recomendaciones, para que el padre de familia ayude al estudiante en el desarrollo de las actividades que le permitan alcanzar los aprendizajes del año o curso en el que se encuentra.

C. Período de evaluación

La evaluación de los estudiantes será permanente y acumulativa, la misma que debe contener criterios esenciales de evaluación e indicadores, y ser realizadas a través de tareas, actividades individuales en clase, actividades grupales en clase, lecciones y pruebas de diferente tipo.

El resultado de las evaluaciones descritas permitirá el registro como nota de parciales y quimestres según el mes de ingreso del estudiante a la institución educativa.

Los establecimientos particulares y fiscomisionales realizarán el plan de nivelación en base a los parámetros anteriormente descritos y lo ejecutarán como actividades extracurriculares.